



Se confirma la indemnización de 1 millón de euros por los perjuicios ocasionados por la atención sanitaria defectuosa

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo rechaza el recurso de casación interpuesto contra la sentencia previa dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del TSJ de Castilla y León sobre el recurso contencioso-administrativo.

La sentencia de la Sala del TSJ de Castilla y León fue estimatoria parcial de la pretensión, anula el acto impugnado y ordena que la indemnización ya reconocida en vía administrativa se incrementase en la cantidad de 200.000 €, consiguiendo la cifra de más de un millón de euros, al considerar que no se cubrían todos los perjuicios ocasionados. Se desestiman todos los motivos que exponen las pretensiones de los padres (los recurrentes de este recurso de casación). En este caso, el TS se encarga de analizar la situación teniendo en cuenta los motivos expuestos: los dos primeros motivos por un "error in procedendo" y los dos segundos por "error in iudicando".

Se analiza si en efecto hay un "vicio de falta de motivación", teniendo en cuenta los artículos 218 de la LECrim y el 24 de la CE. También se analiza el artículo 88 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y si ha habido una vulneración del artículo 141 (de la ya derogada Ley de Régimen Jurídico de las Administra ...